



República de Colombia

Rama Judicial

Jurisdicción Contencioso Administrativa

Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira



Riohacha, Distrito Especial, Turístico y Cultural, primero de abril de dos mil veinte.

REFERENCIA: EXP. NO. 44-001-23-40-000-2020-00039-00
CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD. (Decreto 083 del 24 de marzo de 2020.)
Actor: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ASUNTO: AUTO DECIDE REMITIR AL DESPACHO 03 DEL TRIBUNAL POR SER
UN ACTO DE CORRECCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 45 DEL CPACA.

En aplicación del artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el señor Gobernador de La Guajira, por medio del Director Operativo del Despacho del Gobernador, radica en la Oficina Judicial de Reparto de esta Seccional, la remisión del Decreto 083 del 24 de marzo de 2020 “Por el cual se procede a efectuar una corrección de forma del Decreto 082 del 23 de marzo de 2020”, cuyo reparto fue asignado al Despacho 02 del Tribunal.

En consecuencia, el Decreto en mención es enviado al Tribunal, para someterlo al control inmediato de legalidad e imprimirle el trámite de ley de los actos administrativos proferidos en desarrollo de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos expedidos en el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica- EESE, que el Gobierno Nacional declaró mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Lo anterior también conforme además con lo preceptuado en el Acuerdo número PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que exceptuó de la suspensión de términos adoptada en los acuerdos PCSJA20-11517 y 11526 de marzo de 2020, las actuaciones que adelanten el Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos con ocasión del control inmediato de legalidad.

Sin embargo, advierte el Despacho que dicho Decreto es un acto que carece de autonomía jurídica, pues, es la corrección material de un acto administrativo anterior, que se presenta: *“cuando existen errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de*



República de Colombia

Rama Judicial

Jurisdicción Contencioso Administrativa

Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira



transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”¹

Bajo ese concepto, no corresponde a este Despacho Judicial ejercer el control de legalidad inmediato, pues el mismo, no es un acto autónomo, sino que es una corrección del Decreto 082 “Por la cual se adopta restricciones a la movilidad y se fortalecen las medidas para contener la Emergencia ocasionada por el COVID 19 en el departamento de La Guajira.”, de allí, que deba analizarse inescindiblemente con el referido Decreto 082, ya que, es ese el acto administrativo principal que está sujeto al control inmediato de legalidad.

En ese sentido, por Secretaría debe remitirse de manera inmediata el presente proceso al Despacho 03, al cual le correspondió el conocimiento del acto administrativo principal contenido en el Decreto 082 de 2020, para que se estudie de manera integral con la corrección que fue objeto el mismo.

Asimismo, la Secretaría debe reportar a la Oficina Judicial de esta Seccional; y, debe descargarse el proceso del inventario del Despacho 02, para que realice las compensaciones del caso en el reparto de los asuntos del Tribunal.

En virtud de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Remitir por Secretaría de manera inmediata el presente proceso al Despacho 03, al cual le correspondió el conocimiento del Decreto 082 del 23 de marzo de 2020 “Por la cual se adopta restricciones a la Movilidad y se Fortalecen las Medidas para contener la Emergencia ocasionada por el COVID 19 en el departamento de La Guajira”.

¹ Artículo 45 del CPACA



República de Colombia

Rama Judicial

Jurisdicción Contencioso Administrativa

Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira



SEGUNDO: Ordenar que por secretaría, se reporte a la Oficina Judicial de esta Seccional y deberá descargarse el proceso del inventario del Despacho 02, para que realice las compensaciones del caso en el reparto de los asuntos del Tribunal.

COPIESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR VELOZA PARRA

Magistrada